



PROCESO No. 110014003066-2021-01067-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

16 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento (sentencia del 5 de marzo del 2020), que presta mérito ejecutivo, artículos 306, 422, 426 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **SERGIO ANDRES SIADO GUERRERO** en contra de la sociedad **BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **Por \$6'665.503,00 M/cte.**, por concepto de la obligación contenida en el numeral segundo de la sentencia No. 2412 del 5 de marzo del 2020, emanada por Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Por los intereses legales sobre la anterior cantidad, desde la fecha de exigibilidad debidamente indexada conforme a lo ordenado en la sentencia.
3. Por **\$900.000,00 M/cte.**, por concepto de las costas señalas en la sentencia.
4. ORDÉNASE al representante legal y/o quien haga sus veces, de la empresa **BONILLA RIVEROS & ASOCIADOS SAS**, realice las respectivas reparaciones y entregas: (...) 1. *Entrega del control remoto.* 2. *Reparación a la puerta acceso principal.* 3. *Reparación del piso porcelanato de todo el apartamento.* 4. *Reparación o cambio del mesón de la barra de la cocina.* 5. *Entrega domótica.* 6. *Reparar los acabados de la cocina.* 7. *Reparar el muro sobresaliente de la ducha del baño.* 8. *Reparar el guarda escobas de las habitaciones principales, patio de ropas, baños y depósito.* conforme a la parte resolutive de la sentencia número 2412 del 5 de marzo de 2020, en un plazo de treinta (30) días después de notificado al demandado.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del

Código General del Proceso. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **AMILKAR GARCIA OSORIO** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese a la demandada de manera personal.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>11 ENE 2022</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>01</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	